



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 846-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de Octubre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 1864-2019, de fecha 05 de Marzo del 2019.
- ii) El Informe N°2498-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 24 de Octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1864-2019 de fecha 05/03/2019, el Sr. **TASAYCO HUAMAN ROSANA ELIZABETH**, identificado con DNI N° **40151413**, solicita la **SUBDIVISIÓN** sin cambio de uso del predio ubicado en la **ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.S Lt.11** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros públicos con Partida Registral **P07051083-SUNARP-CHINCHA** con un área de **196.10 m2**, de propiedad de **CARDENAS PALOMINO VALENTIN** identificado con DNI N°**22274057** y **CHANCA POZO MAXIMA** identificado con DNI N°**222274059**, conforme se encuentra detallado en el expediente adjunto al presente.

Que, mediante Informe N° 02498-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 24/10/2019, suscrito por el encargado de la Sub Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta a este despacho que la documentación presentada por la administrada es conforme a los requisitos exigidos por la Municipalidad, que los planos y memoria descriptiva son conforme y que habiéndose realizado el pago por derecho e inscripción de predio según corresponde, declara **PROCEDENTE** la **SUB DIVISIÓN DE LOTES** del predio ubicado en la **ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.S Lt.1** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con un área de **196.10 m2** y perímetro de **56.59 ml**.

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.11. Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.*

Que, mediante la Ley de **REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090** – Aprobado por **D.S. N°006-2017-VIVIENDA**. (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano**.- sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el **D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION** (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6**. En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

TIPO	ÁREA MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	Unifamiliar
5	De Acuerdo al	Proyecto	Unifam/Multifam

CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.- Las subdivisiones constituyen las particiones del predio ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: i) Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.; ii) Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: APROBAR la SUB DIVISIÓN del Predio Urbano sin Cambio de Uso, ubicado en la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.S Lt.II del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, del Departamento de Ica, de propiedad de **CARDENAS PALOMINO VALENTIN** identificado con **DNI N°22274057** y **CHANCA POZO MAXIMA** identificado con **DNI N°222274059**, con un área total de **196.10 m²** y perímetro de **56.59 ml**, inscrita en la Partida Literal **P07051083** de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva en dos (02) Sub Lotes: **SUB LOTE 1, SUB LOTE 1A**, con las características siguientes:

LOTE N° 1 (Lote Matriz)

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Calle Túpac Amaru	12.01 ml
Por la derecha:	Lote N°15	14.39 ml
Por la Izquierda:	Lote N°1 (Mz.F' parque)	15.02 ml
Por el Fondo:	Lote N°2	15.17 ml.
ÁREA TOTAL: 196.10 m²	PERÍMETRO: 56.59 ml	

SUB LOTE N° 1 (Remanente)

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Calle Túpac Amaru	04.87 ml
Por la derecha:	Lote N°15	14.39 ml
Por la Izquierda:	Sub Lote N°1A	14.43 ml
Por el Fondo:	Lote N°2	04.86 ml.
ÁREA TOTAL: 70.00 m²	PERÍMETRO: 38.55 ml.	

SUB LOTE N°1 A (resultante)

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Calle Túpac Amaru	07.14 ml
Por la derecha:	Sub Lote N°1	14.43 ml
Por la Izquierda:	Lote N°1 (Mz.F' parque)	15.02 ml
Por el Fondo:	Lote N°2	10.31 ml.
ÁREA TOTAL: 126.10 m²	PERÍMETRO: 46.90 ml.	

A mérito del expediente y los documentos que se consignan en los considerandos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a la administrada, a la Sub Gerencia Rentas y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN